



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 17 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:



El Concejo Municipal Distrital de El Tambo, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 11 de junio de 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2024-MDT/CM/SO, por Unanimidad acordó, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de El Tambo", y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, asimismo, el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.". Y en el Artículo 40° de la Ley invocada, instituye que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;



Que, de acuerdo al Artículo 10° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Y en el Artículo 20° de la norma invocada, prescribe que "El solicitante que requiera la información deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida. El monto de la tasa debe figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada entidad de la Administración Pública. Cualquier costo adicional se entenderá como una restricción al ejercicio del derecho regulado por esta Ley, aplicándose las sanciones correspondientes;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



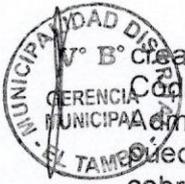


Que, de acuerdo al Artículo 41° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala, entre otros, que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control. Y en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, se aprueba el derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control;



Que, de la revisión del Procedimiento Estandarizado "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", con Código: PE123299E43, que se encuentra en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, se puede observar en el ítem Pago por derecho de tramitación, que no consigna ningún tipo cobro;



Que, de lo indicado en el párrafo anterior, en el ítem Pago por derecho de tramitación, se hace necesario la incorporación de la siguiente información, en atención al documento presentado por Secretaría General y en cumplimiento del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, de acuerdo al siguiente detalle: Pago por derecho de tramitación: Copia simple formato A4: S/ 0.10 (por unidad, una cara). Información en CD-DVD: S/ 1.00 (por unidad). Información por Correo electrónico: gratuito;



Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2024-MDT/GPP-ARE, el responsable del Área de Racionalización y Estadística, opina **PROCEDENTE**, la modificación del procedimiento estandarizado signado con el Código PE123299E43 Acceso a la información pública creada u obtenida, que se encuentre en su posesión o bajo su control, contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente aprobado con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, de acuerdo al siguiente detalle. Pago por derecho de tramitación: Copia simple formato A4: S/ 0.10 (por unidad, una cara). Información en CD-DVD: S/ 1.00 (por unidad) Información por Correo electrónico: gratuito.



Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 50-2024-MDT/GPP, informa respecto al procedimiento estandarizado signado con el Código

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





PE123299E43 Acceso a la información pública creada u obtenida, que se encuentre en su posesión o bajo su control, contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente aprobado con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0132-2024-MDT/GAJ, opina **PROCEDENTE** la MODIFICACIÓN del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, conforme a lo detallado en el Informe Técnico No. 004-2024-MDT/GPP-ARE, en atención a los fundamentos antes expuestos. Y que debe remitirse los actuados al PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, para que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8° de la Ley N° 27972.



En uso de la atribución conferida en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2020-MDT/CM/SE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del procedimiento estandarizado signado con el Código PE123299E43 "Acceso a la Información Pública creada u obtenida, que se encuentre en su posesión o bajo su control", contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente aprobado con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, de acuerdo al siguiente detalle:

Pago por derecho de tramitación:

- Copia simple formato A4: S/ 0.10 (por unidad, una cara)
- Información en CD-DVD: S/ 1.00 (por unidad)
- Información por Correo electrónico: gratuito

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR bajo responsabilidad a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal y a la Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo